

Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico

Secretaría

JUNTA COLEGIAL

1978-79
Certificación Número 61

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario de la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO que:

La Junta Colegial en su reunión del martes 3 de abril de 1979, acordó endosar favorablemente la propuesta, según enmendada, presentada por la Oficina del Registrador, sobre el tiempo razonable para un estudiante terminar un programa de dos años y un programa de cuatro años.

La misma lee como sigue:

"Con el propósito de actualizar nuestro catálogo y tener aprobados por la Junta Colegial los procedimientos que implementamos en el Colegio Universitario de Cayey, se somete a su consideración lo siguiente:

"Llevar a cabo los estudios propios para el grado, diploma o certificado dentro de los límites máximos de tiempo que estipula la regla general"

- a) En los programas de 2 años, en un plazo máximo de 4 años.
- b) En los programas de 4 años, en un plazo máximo de 6 años.

Todo estudiante que se excediera de los límites ya señalados quedará suspendido administrativamente del Colegio Universitario de Cayey. Se nombrará un Comité Institucional que determinará que aquel estudiante que ha cumplido sus seis (6) años se le dará una oportunidad para que termine o no sus estudios. Si el Comité determina que el caso es meritorio el estudiante podrá terminar sus estudios.

Esta medida se le aplicará a los estudiantes que entren en agosto próximo; ~~el comité se nombrará~~ para que entre en funciones a fines del año académico próximo.

Se sugirió que el Comité a nombrarse tenga la función más amplia de bregar con la problemática de llamar a consulta a aquellos estudiantes que van dándose de baja en sus clases y se quedan con 12 créditos o menos para conocer el problema de cada estudiante.

Se recomendó además, que este Comité, como parte de su labor, inicie inmediatamente el análisis investigativo tendiente a conocer, a través de la Oficina del Registrador, cuántos de este tipo de casos morosos hay en el Colegio y que han pasado el límite de seis años, o están por llegar a él. Se entiende que el Centro de Cómputos puede contribuir grandemente a esta labor del mencionado comité.

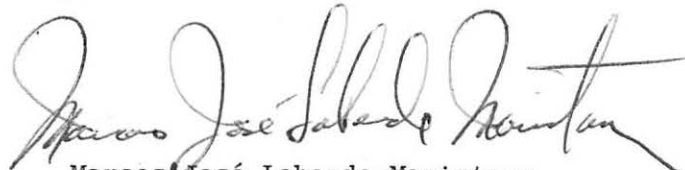
Si se prueba que el estudiante desoye las recomendaciones hechas por el comité, a lo largo de su seguimiento, el Registrador hará la suspensión automática de ese estudiante. Cuando el caso viene de readmisiones tiene que venir al comité. Si el caso es meritorio se readmite; si no, el estudiante queda fuera del Colegio.

Esta disposición cubre a todos los estudiantes regulares. Para los estudiantes de Extensión el Director de Extensión someterá a la brevedad posible un escrito bajo el cual queden cubiertos sus estudiantes. La Universidad podrá exigirle que repita los cursos que, en opinión del decano correspondiente, requieran un repaso. En estos casos, el estudiante deberá obtener del Director del Departamento la autorización escrita y por duplicado, además de la lista de los cursos que haya que repetir. Esta autorización deberá ser refrendada por el Registrador.

Esta norma aparece en la página 54 del Catálogo 1978-79 del Colegio Universitario de Cayey.

Este acuerdo constituye una recomendación de la Junta Colegial sujeto a las disposiciones reglamentarias y de ley y se traslada a la consideración y disposición del Presidente de la Universidad de Puerto Rico para la determinación final.

Y para que así conste y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Cayey, Puerto Rico, el día tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.



Marcos José Laborde Maristany
Secretario

3 de abril de 1979